



Montevideo, 12 de mayo de 2023

Resolución Junta Directiva N°22/2023

VISTO: las actuaciones tendientes a aprobar el Instructivo para solicitud de licencias de Provisión de servicios para terceros con Cannabis y/o sus derivados (en adelante, "Instructivo").

RESULTANDO:

I) De acuerdo a la normativa vigente, las empresas que cuentan con una licencia para realizar cualesquiera de las actividades descritas en el artículo 1 del Decreto N°246/021 podrán tercerizar las etapas de secado, extracción, y fabricación en terceros licenciados por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante, "IRCCA") y habilitados por el Ministerio de Salud Pública, según corresponda.

II) En razón de lo anterior, las áreas técnicas del IRCCA entendieron necesario elaborar un instructivo que regirá para todos aquellos interesados en obtener una licencia para prestar servicios para terceros con Cannabis y sus derivados, el que fue sometido a esta Junta Directiva para su evaluación y aprobación.

III) Sin perjuicio de lo anterior, se entiende necesario fijar un régimen de transición para aquellas empresas que se encuentren prestando actualmente los servicios comprendidos en el instructivo, a los efectos de que puedan acoplarse a las actuales exigencias.

CONSIDERANDO:

I) Dentro de las atribuciones del IRCCA se encuentra el otorgamiento de autorizaciones y licencias para producir, elaborar, acopiar, importar, exportar, distribuir y expender cannabis y sus derivados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 18 literal A), 28 literal A) de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios.

Montevideo, 12 de mayo de 2023

II) Por su parte, el literal D) del artículo 29 de la Ley N°19.172 establece que será la Junta Directiva del IRCCA el órgano competente para fijar el costo de las licencias que otorgue el organismo.

ATENTO: a lo establecido ut supra y a lo dispuesto en los artículos 1, 5, literal A) del artículo 18, literal A) del artículo 28, literal D del artículo 29 y literal A) del artículo 32 de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios,



LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA RESUELVE:

1º) Aprobar el Instructivo, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2o) Establecer que el Instructivo entrará en vigencia a partir del décimo día hábil siguiente a su publicación en el sitio web institucional del IRCCA.

3º) Establecer un plazo de transición de 180 días a contar desde la entrada en vigencia de la presente Resolución para que, aquellas empresas interesadas en prestar los servicios objeto de la presente Resolución puedan continuar con sus operaciones mientras tramitan su licencia.

4º) Dejar sin efecto la Resolución N°94/2022 de fecha 13 de octubre de 2022. 5º) Comunicar la presente a todas las Áreas del IRCCA.

6º) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.